



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.239.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "O" - N° 170635/7 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03907-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela acordaría un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual se tomará en comodato una motoniveladora nueva Caterpillar modelo 120H Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535, para ser destinada a la conservación de caminos.-

Que los términos del Convenio son aceptables para esta Municipalidad.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.-

Que evaluados los beneficios que la formalización del Convenio brindará a todos los habitantes de la ciudad mediante el mejoramiento de la transitabilidad por las calles urbanas no pavimentadas.-

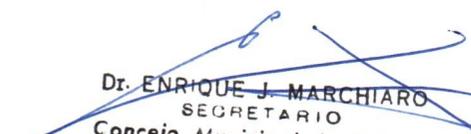
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad, referido a la cesión en comodato de este último Ente Autárquico a la primera, de una motoniveladora nueva Caterpillar modelo 120H Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535, para tareas de orden público en el ámbito de la jurisdicción del municipio, a tenor del convenio que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza, facultándolo a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a celebrar nuevos convenios en idénticas condiciones mientras subsistan las necesidades que lo originaron.-

Art. 2º) Facúltese del mismo modo al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de lo acordado mediante tal convenio, dentro del marco de la Ley Provincial N° 2756.-

Art. 3º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

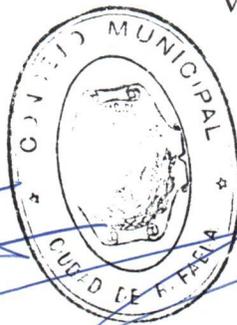

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticuatro
días del mes de junio de mil no-
vecientos noventa y nueve.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

Entre la **Dirección Provincial de Vialidad**, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4.908 y su modificatoria N° 6.336, en adelante "**VIALIDAD**", representada por el Administrador General, Señor **CLAUDIO O. TIBALDO**, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 - 10° Piso - Santa Fe y la **Municipalidad de Rafaela**, representada por su Intendente **C.P.N. RICARDO M. PEIRONE**, constituyendo domicilio legal en el local municipal, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que en adelante se llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene celebrar el presente **CONVENIO DE COMODATO**, que se integra y regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**VIALIDAD**" entrega en comodato la motoniveladora nueva Caterpillar modelo 120H Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535, a "**LA MUNICIPALIDAD**", para ser destinada a la conservación de caminos en el ámbito de su jurisdicción, para tareas de orden público.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior, y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin expresa autorización de "**VIALIDAD**".-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" destacará personal para el manejo del equipo, quedando a cargo de ésta el pago de las remuneraciones correspondientes.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se hará cargo de la provisión de los insumos que demande el funcionamiento del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, repuestos y reparaciones.-----

QUINTA: "**VIALIDAD**" ejercerá el control y asegurará la correcta utilización del equipo para la ejecución de los trabajos asignados en la Cláusula Primera.-----

SEXTA: "**VIALIDAD**" podrá retirar el equipo aportado por este Convenio si es necesario por cualquier tipo de trabajo que considere la repartición, comprometiéndose a su devolución en las condiciones en que fue retirado, una vez finalizados los mismos.-----

SÉPTIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "**VIALIDAD**" y/o terceros con motivo de la utilización del bien cedido en este convenio, como así también la laboral para el personal que emplee dicho bien.-----

OCTAVA: "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil sin limite, a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

producidos por el equipo cedido, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de entrega del bien.-----

NOVENA: La duración del comodato se establece en (7) siete meses a partir del 01 de junio de 1999, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período a determinar, con el acuerdo de ambas partes.-----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" podrá exigir la devolución del bien cedido, el que será entregado en buen estado de conservación.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente convenio, comunicando dicha decisión con treinta (30) días de anticipación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la provincia de Santa Fe.-----

- - - En prueba de conformidad, si firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Santa Fe a los días del mes de de mil novecientos noventa y nueve.-----

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



[Handwritten Signature]
CP.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela